



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS”, PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS”, PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración de la Opinión correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-6-1874, el expediente No.6011, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal, General de Pesca y Acuicultura Sustentables y de Vertimientos en las Zonas Marítimas Mexicanas, presentada por el Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario del PVEM.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa sobre la que se Opina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 69 numeral 2, 157 numeral 1 fracción IV, 158 numeral 1, fracción X, y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de la Comisión de Marina, encargada de emitir el dictamen correspondiente, la presente opinión, de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 2017, por el pleno de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas de la



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS", PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO.

Administración Pública Federal, General de Pesca y Acuacultura Sustentables y de Vertimientos en las Zonas Marítimas Mexicanas, presentada por el Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario del PVEM.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Marina, para dictamen, y a la Comisión de Pesca, para opinión.

3. Una vez remitida, se recibió en la Comisión de Pesca el 15 de marzo de 2017.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que da origen a esta opinión fue presentada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez y suscrita por integrantes del Partido Verde Ecológico de México y propone otorgar mayores facultades de inspección y vigilancia a la Secretaría de Marina para evitar la pesca furtiva y vertimientos ilegales en las aguas marinas.

En su exposición de motivos el diputado proponente explica que la riqueza de los ecosistemas marinos constituye un activo primordial para el sostén de la vida en el planeta, por su función como regulador de la temperatura y por albergar vida y que actividades como la pesca inmoderada y la descarga de residuos tóxicos, ya sea que provengan de embarcaciones o instalaciones de aguas negras, han generado el rompimiento del equilibrio en los ecosistemas marítimos.

Expone que existen cuatro factores que amenazan los ecosistemas marinos. El cambio climático; la sobrepesca; la contaminación y el desarrollo de infraestructura sin planeación.

El iniciante informa que la pesca tiene una importancia fundamental en la alimentación y en el empleo de la humanidad, lo cual ha sido reconocido por la FAO, no obstante, su producción debe ser adecuada para proteger a los



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS", PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

recursos marinos, de lo contrario, antes de la mitad del siglo XXI podrían verse agotadas sus poblaciones.

Advierte que, en el caso de la contaminación en el ecosistema marino, hay vertimientos de aguas residuales, desechos industriales, peligrosos, sólidos y domésticos que son nocivos para el hábitat marino, pero también lo son para el ser humano.

Y que, en materia de gestión ambiental, el marco legal mexicano otorga atribuciones de este tipo a 10 secretarías de Estado, de las cuales la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y la Secretaría de Marina (SEMAR) tienen facultades para realizar actividades de vigilancia y cuidado de los recursos marinos nacionales.

Considera que es necesario otorgarle mayores elementos normativos a la SEMAR para que su participación en el combate a la contaminación y pesca ilícita, se considere de manera directa y no como una entidad de apoyo que deba supeditarse a las consideraciones de la SEMARNAT y SAGARPA.

Y que los recursos humanos y técnicos con los que cuenta la SEMAR le permite a los efectivos de la Secretaría actuar de manera inmediata contra las actividades ilegales que afecten el medio ambiente marino. Sin embargo, su participación depende de los planes de acción desarrollados por otras dependencias, lo cual inhibe su capacidad de acción.

Por lo anterior propone modificar los artículos 30, 32 Bis y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 9 y 21 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; y agregar un artículo 40 Bis a la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, como se aprecia a continuación:

De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:



Artículo 30. A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

IV. Ejercer: a. La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;

[...]

b. La vigilancia de las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, donde deberá cumplir con las siguientes acciones:

1. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar;

2. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; autorizar, en su caso, el vertimiento de aguas residuales en el mar, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando provenga de fuentes móviles o plataformas fijas;

3. Todas aquellas que le sean conferidas en esta ley y otros ordenamientos legales.

[...]

Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

~~VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ;~~



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS", PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO,

[...]

XXIV. Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; ~~establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; autorizar, en su caso, el vertimiento de aguas residuales en el mar, en coordinación con la Secretaría de Marina, cuando provenga de fuentes móviles o plataformas fijas~~; en cuencas, cauces y demás depósitos de aguas de propiedad nacional; y promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad del agua en las cuencas;

[...]

Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

[...]

a) a g)

h) Coordinarse con la Secretaría de Marina para señalar los lineamientos que deberán regir la actividad pesquera.

[...]

Respecto a los artículos 9 y 21 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para quedar como a continuación se presenta:



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS", PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Artículo 9o. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SEMARNAT y la **Secretaría de Marina** se coordinarán con la Secretaría para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley, en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, particularmente, en los siguientes aspectos:

[...]

II. En el ámbito de su competencia, llevar a cabo la inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas y coordinarse con la Secretaría y la Secretaría de Marina, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

[...]

Artículo 21. Para las acciones de inspección y vigilancia, la **Secretaría de Marina** tendrá, entre sus funciones y con la participación de la **Secretaría**, la salvaguarda de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la prevención de infracciones administrativas.

La **Secretaría de Marina**, en coordinación con la **Secretaría**, los gobiernos de las entidades federativas y con la colaboración de los productores pesqueros y acuícolas, comunidades indígenas, los gobiernos municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, especialmente en las zonas sobreexplotadas y de repoblación, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

La **Secretaría de Marina** y la **Secretaría**, realizarán la planeación necesaria para indicar los requerimientos en cuanto a recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el Programa.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS, PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

La Secretaría promoverá la participación de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

Propone también agregar un artículo 40 Bis a la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 40. [...]

Artículo 40 Bis. La Secretaría tendrá la facultad de clausurar las instalaciones ubicadas en tierra, y que, por las condiciones de su operación, signifiquen un riesgo evidente de vertimiento peligroso para el medio ambiente.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE PESCA

PRIMERA. La pesca de captura es la única actividad productiva del sector primario que depende de la capacidad del ecosistema para producir el recurso sin mayor manipulación del hombre en virtud que está supeditado a un "servicio ambiental" no controlado por el humano siendo cada vez más evidente los efectos sobre dichos recursos.

Uno de los problemas más importantes que afecta a la actividad pesquera es la pesca ilegal cuyos principales impactos son: el incremento en la tasa de mortalidad de las especies por el esfuerzo no contabilizado; impactos ecológicos oa ecosistemas sensibles; captura de especies prohibidas (o) en etapas de vida vulnerables (juveniles, hembras grávidas, por ejemplo); impactos a la calidad de la información disponible; conflicto entre pescadores regulares e irregulares derivados de la pérdida de sus ingresos regulares por reducción en los volúmenes de captura; arraigo de la captura de no respetar a la autoridad puesto que se vuelve una costumbre pescar sin permiso; disminución de precios porque la disponibilidad de producto ilegal impacta sobre los precios, disminuyéndolos.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS", PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2013 (última cifra oficial disponible) refiere que existen 76,096 embarcaciones pesqueras, que se distribuyen en aproximadamente 11,500 kilómetros cuadrados y se cuenta con tan solo 215 inspectores de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) que trabajan de lunes a viernes – no trabajan de noche ni fines de semana- y cuentan con 64 unidades (terrestres y marinas), lo cual impacta negativamente sobre la vigilancia de los recursos pesqueros, por lo que es evidente que se requiere mayor apoyo para inspección y vigilancia.

SEGUNDA. En cuanto hace a la contaminación ya se tienen fuentes distintas como los vertidos industriales, escorrentía por uso agrario, actividad humana y petroquímica por mencionar algunas y ello se debe a la errónea creencia de que la inmensidad y profundidad de los océanos que ayuda a disolver, dispersar y degradar cualquier contaminante al que se someta, lo cual está lejos de ser real.

Alrededor del 75% de la contaminación marina global es causada por actividades humanas y la consecuencia es que muchos ecosistemas críticos- algunos únicos en el mundo como arrecifes coralinos, manglares, humedales, esteros, lagunas costeras y otros- han sido alterados más allá de su capacidad de recuperación lo que conduce a que los efectos en el mediano y largo plazo, puedan ser irreversibles y de dimensiones devastadoras para el ser humano.

TERCERA. Es un hecho que la Administración Pública Federal debe ir evolucionando y respondiendo a la problemática actual. En este sentido, el aumento en el control' hacia los mares e circunstancias tales como la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, así como el vertimiento no controlado de contaminantes en los mares es un problema que merece especial e inmediata atención, pero se puede apreciar que el cambio que se propone para la posesión, control y vigilancia de los mares, traería consigo un impacto a las finanzas públicas, por lo que es indispensable calcular su impacto presupuestario como lo establece el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS¹, PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CUARTA. En cuanto a la propuesta de cambiar las facultades de posesión, control y vigilancia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a la Secretaría de Marina (SEMAR), nos permitimos aportar algunos elementos y ciertas reflexiones sobre el tema que se juzgan oportunos.

La pesca y la acuicultura por su propia naturaleza, se llevan a cabo, en su mayoría en la zona costera y la administración de esta zona ha sido compleja porque falta integridad con las 17 leyes y ocho reglamentos federales que se aplican, así como las nueve dependencias que tienen competencia directa o indirecta sobre la zona costera y que no siempre tienen las mismas visiones para su cuidado, organización, ordenamiento y vigilancia.

Como refiere la Dra. Rosario Casco;¹ *"En la zona costera, los problemas ambientales se generan y avanzan- con mucha frecuencia- con mayor rapidez ue la capacidad de respuesta de las autoridades"* y es por ello que se requiere más que un cambio de Secretaría, es decir, es necesario "un manejo integral costero" en el cual intervengan diferentes órganos de gobierno y que sea un proceso continuo y dinámico que reconozca el carácter único de la zona costera como un recurso natural insustituible y que permita tomar decisiones de uso, desarrollo y protección de los recursos, asegurando que las propuestas sectoriales y decisiones gubernamentales sean consistentes y armónicas con las políticas nacionales con el fin último de aumentar la calidad de vida actual y preservar para las generaciones futuras este medio ambiente en el mejor estado posible.²

No obstante lo expresado se recomienda observar cuidadosamente la adición propuesta que se hace a la fracción IV el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en la fracción b, mediante la cual se propone darle atribuciones a la Secretaría de Marina para: ***"Establecer y***

¹ Casco Montoya R., "La zona costera de México: Definición" en: Rivera Arriaga E. *et al.* (2004): El Manejo Costero en México". Universidad Autónoma de Campeche, SEMARNAT, CETYS-Universidad, Universidad de Quintana Roo. 654p.

² Cici-Sain y Knecht en: Rivera y Arriaga E., *et al.* (2004): "El Manejo Costero en México". Universidad Autónoma de Campeche, SEMARNAT, CETYS- Universidad de Quintana Roo. 654p.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS", PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales" porque en ese mismo artículo pero en la fracción V inciso c) ya se establecen facultades para Ejercer autoridad en las zonas marinas, en las materias de... **"Vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales.."** en virtud, que de aprobarse en sus términos la iniciativa, se estaría generando confusión respecto a las facultades de la SEMAR, porque mientras en el inciso IV de la reforma se le facultaría para "Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; autorizar, en su caso el vertimiento de aguas residuales en el mar," en el inciso subsecuente conservará su misma redacción y señala que la SEMAR solo es autoridad en materia de "Vertimiento de desechos y otras materias al mar *distintas al de aguas residuales*"

QUINTA.- Respecto a la reforma propuesta al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal concerniente a la SAGARPA, mediante la cual se establece:

h) Coordinarse con la Secretaría de Marina para señalar los lineamientos que deberán regir la actividad pesquera.

Consideramos conveniente que exista mayor vinculación entre la SAGARPA y la SEMAR en materia de inspección y vigilancia pesquera, sin embargo, debe analizarse el posible impacto presupuestario que generaría la aprobación de la iniciativa en sus términos.

SEXTA. En referencia a la modificación propuesta al artículo 9º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, mediante el cual se establece:

Artículo 9o. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SEMARNAT y la **Secretaría de Marina** se coordinarán con la Secretaría para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley, en materia de preservación,



restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, particularmente, en los siguientes aspectos:

[...]

II. En el ámbito de su competencia, llevar a cabo la inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas y coordinarse con la Secretaría y la Secretaría de Marina, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

[...]

Cabe señalar que en su artículo 10 la LGPAS faculta a la SEMAR para vigilar, inspeccionar, levantar actas de inspección, poner a disposición de autoridad competente a los infractores, coadyuvar con el Ministerio Público para efectos de investigación y con dicha redacción, la motivación de los legisladores se encuentra cubierta actualmente.

SÉPTIMA. En el caso de la propuesta de modificación a l primer párrafo del artículo 21 de la LGPAS, para quedar del modo siguiente:

Artículo 21. Para las acciones de inspección y vigilancia, la **Secretaría de Marina tendrá, entre sus funciones y con la participación de la Secretaría, la salvaguarda de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la prevención de infracciones administrativas.**

En esencia expresa lo mismo que la redacción actual que establece: "*Para las acciones de inspección y vigilancia, la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Marina; tendrá como función primordial la salvaguarda de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la prevención de infracciones administrativas...*"; redacción que obedece a la observancia de lo señalado en el artículo 35 de la LOAPF, mediante el cual, se faculta a la SAGARPA a que sea el organismo encargado del cuidado de los recursos marinos; redacción que de ninguna manera exime de responsabilidad a la Secretaría de Marina.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS", PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Respecto a la modificación propuesta para el mismo artículo en sus párrafos segundo y tercero para quedar como sigue:

La Secretaría de Marina, en coordinación con la **Secretaría**, los gobiernos de las entidades federativas y con la colaboración de los productores pesqueros y acuícolas, comunidades indígenas, los gobiernos municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, especialmente en las zonas sobreexplotadas y de repoblación, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de Marina y la Secretaría, realizarán la planeación necesaria para indicar los requerimientos en cuanto a recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el Programa.

Consideramos que esta redacción propuesta puede ser pertinente en virtud de que el cuidado y uso sustentable de los recursos marinos si requiere que exista mayor vinculación entre secretarías; pero como ya se ha comentado, la aceptación de la ampliación de facultades para la SEMAR, estaría sujeta a la evaluación del impacto presupuestario.

OCTAVA. Finalmente, en cuanto a la propuesta de adición del artículo 40 de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, mediante el cual se facultaría a la SEMAR para "*clausurar*" las instalaciones ubicadas en tierra, y que, por las condiciones de operación, signifiquen un riesgo evidente de vertimiento peligroso para el medio ambiente" se considera una medida que armonizaría las nuevas facultades de la SEMAR en el supuesto de aprobarse la iniciativa que nos ocupa.

Así se acordó y votó en la 16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca en la Ciudad de México a los 20 días del mes de abril de 2017.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS", PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Próspero Manuel Ibarra Otero Presidente			
Efraín Arellano Núñez Secretario			
Paola Iveth Garate Valenzuela Secretaria			
Sara Latife Ruíz Chávez Secretaria			
José Luis Toledo Medina Secretario			
Victor Ernesto Ibarra Montoya Secretario			
Jesús Antonio López Rodríguez Secretario			


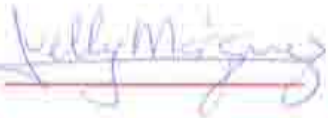
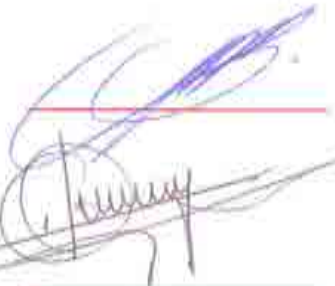


OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS", PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Blandina Ramos Ramírez Secretaria			
Candelario Pérez Alvarado Secretario			
Alma Lucía Arzaluz Alonso Secretario			
Fidel Calderón Torreblanca Integrante			
David Aguilar Robles Integrante			
Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante			
Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante			



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y DE VERTIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS", PRESENTADA POR EL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante			
Wenceslao Martínez Santos Integrante			
Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante			
Jisela Paes Martínez Integrante			
Esdras Romero Vega Integrante			
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante	